**ACLARACIONES A BASES ADMINISTRATIVAS SUBASTA LICENCIAS TRANSABLES DE PESCA LOTES RENUNCIADOS CLASE B**

**Aclaraciones a las bases dirigidas al correo electrónico** [**subastapublica@subpesca.cl**](mailto:subastapublica@subpesca.cl) **a la fecha de 23 junio de 2025, según el orden de llegada y dentro del plazo de 3 días hábiles.**

1. Estimados, respecto a subasta próxima de anchoveta y sardina común v-x , las siguientes consultas:

- En el punto 12 de las bases, se habla de un límite de 40% para adjudicación de lotes, pero en el párrafo final se menciona que ese 40% corresponde a la subasta original. ¿en esta subasta en particular, un solo oferente puede adjudicarse el 100 % de los lotes de sardina común y anchoveta?

- en el artículo segundo de la ley  20.416 se definen como empresa de menor tamaño a las microempresas, pequeñas empresa y medianas empresas, y cuyo límite de ingreso por venta y servicio no excede de 100 mil UF.¿ Considerando que no existe un límite mínimo de montos de ingreso, puede una empresa de menor tamaño (según siii) con iva 2024 cero por cada mes, respaldado por los formularios respectivos, participar como oferente en esta subasta?

- **Respecto de la primera pregunta, indicar que los oferentes no pueden superar el 40% de los lotes subastados, considerando tanto la Subasta original, como la presente subasta. Si el oferente, no se adjudicó ningún lote en la subasta original, ese solo oferente se puede adjudicar todos los lotes subastados en esta ocasión, ya que ellos no sobrepasan el 40% del total de lotes subastados (considerando tanto la subasta original, como esta).**

**- En cuanto a la segunda pregunta, es posible acreditar la calidad de Empresa de Menor Tamaño de la forma señalada, siempre que los documentos sean idóneos y fehacientes, y se encuentren debidamente autorizados ante notario, de acuerdo a lo dispuesto en punto 8 letra c) de las Bases administrativas.**

2- Estimados;

De acuerdo con la Resolución Exenta N°1487 del 09-06-2025 que contine las BASES DE ADMINISTRACION subasta de lotes renunciado del Recurso Anchoveta y Sardina Común (LPT CLASE B), unidad de pesquería de las regiones de Valparaíso a los Lagos. Estableció el en N°17 PAGOS  Y ANUALIDADES; EN DONDE EL ADJUDICATARIO DE LOS LOTES DEBERA PAGAR LA PRIMERA ANUALIDAD DENTRO DE LOS QUINCE DIAS HABILES SIGUIENTES AL DIA DE LA ADJUDICACION DE LOS LOTES EN LA SUBASTA, DE NO CUMPLIR CON ESTA OBLIGACION SE ENTEDERA DESISTIDO DE SU OFERTA.

De acuerdo con lo señalado precedentemente, esta obligación se debería cumplir durante el mes de Julio o Agosto del presente año. Una vez cumplida tal obligación por parte del adjudicatario este quedaría a la espera de las Resoluciones que emita la Subsecretaria de Pesca Acuicultura, donde lo habilitan como adjudicatario de estos lotes, con todo los plazos a considerar, la disposición de poder el adjudicatario operar sobre los recursos Licitados se estima que debería ser el mes de Septiembre, periodo que de acuerdo a nuestra región (VIII Región), nos encontramos que el recurso licitado estaría en Veda de Desove con una apertura de esta a contar del mes de Noviembre del presente año, es decir el adjudicatario tendría solo el mes de Noviembre para operar sobre dichos recurso ya que el mes de Diciembre es de monitoreo de la veda de Reclutamiento.

Por todo lo comentado, el pago de la primera anualidad en caso de que el adjudicatario no pueda operar sobre estos recursos licitados durante el año 2025, este se podrá considerar como abono o pago de la anualidad del periodo 2026.

**- Respecto a su pregunta, se debe señalar que la respuesta es negativa, ya que no se produce ningún abono para el año siguiente. El plazo otorgado al adjudicatario para pagar la primera anualidad es un plazo máximo, y mientras antes se pague la primera anualidad, antes serán emitidas las resoluciones respectivas, lo que permitirá eventualmente obtener dentro del mismo mes de julio las resoluciones de adjudicación para poder operar.**

3- Buenas tardes, junto con saludarle, quisiera realizar la siguiente consulta:

Una persona natural, trabajador dependiente, sin giro comercial de primera categoría, puede participar en la subasta, ya que las bases administrativas en el punto 4 letra a), mencionando a personas naturales sin especificación de clasificación de tipo de empresas como exige para las personas jurídicas

**- Efectivamente, de acuerdo con el punto 4 letra a), puede participar cualquier persona natural, chilena y/o extranjera con residencia definitiva en el país, siempre que no correspondan a las personas expresamente excluidas, y que cumplan los demás requisitos establecidos en los otros numerales de las bases. Las personas naturales no necesitan acreditar ser empresas de ningún tipo.**